ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

ACTA DE SUSPENSIÓN No.:	Uno (1), prórroga No 3 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026
CONTRATO No.:	GN 3104-2025 del 18 de junio 2025
RECURSOS:	SGP – APSB DEPARTAMENTO
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:	1708 y 1709 de 20/09/2024.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	N/A.
CONTRATISTA:	Diego Javier Canchala Castro C.C. 1.085.265.715 de Pasto
SUPERVISOR:	John Paulo Coral Oviedo Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto *"Estudios y diseños para la construcción de dos (02) plantas de tratamiento de agua residual – PTAR – y un sistema de tratamiento de agua residual – STAR – en el casco urbano del municipio de Policarpa, Departamento de Nariño"*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($87.998.460) M/CTE incluido IVA.
FECHA DE INICIO:	Quince (15) de agosto de 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	Catorce (14) de marzo de 2026
FECHA DE SUSPENSION No 1:	Veintiuno (21) de noviembre de 2025
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	Diecinueve (19) de diciembre de 2025

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

FECHA DE PRORROGA No. 2
A LA SUSPENSION No. 1 Veintinueve (29) de enero 2026

GARANTIAS: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Póliza No. 41-44-101294557
Anexo 7, prorroga N o. 1 a la suspensión No. 1

AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	$17.599.692	15/08/2025	25/01/2027
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$17.599.692	15/08/2025	25/01/2027
CALIDAD DEL SERVICIO	$17.599.692	15/08/2025	25/05/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$13.199.769	15/08/2025	25/05/2029

FECHA PRESENTE ACTA: veintisiete (27) de febrero de 2026

Se relacionan a continuación las circunstancias que motivan la prórroga a la solicitud de suspensión temporal del contrato de interventoría GN3104-2025:
Tal como se ha manifestado en anteriores oportunidades, las situaciones que motivaron la inicialmente a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No CM003 de 2025, objeto de esta interventoría, están relacionadas con la falta de titularidad de los predios destinados a la implantación de las dos (02) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR- y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR.

En este sentido, la supervisión del contrato de interventoría ha verificado que, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2026, el contratista de consultoría eleva formalmente a la Alcaldía Municipal, solicitud a fin de que se informe si los motivos que dieron origen a la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 *"relacionados con la definición jurídica y material de los predios destinados para la implantación de las dos (2) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR,"* ya fueron solucionados en su totalidad, o si persisten las situaciones que justificaron dicha prórroga.

En respuesta, la Alcaldía Municipal de Policarpa, mediante comunicación del 26 de febrero de 2026, informó expresamente que:

> *"(…) las promesas de compraventa de los lotes ya se encuentran debidamente proyectadas por las partes interesadas. No obstante, dichos documentos aún no han sido autenticados ni firmados formalmente ante notaría, toda vez que para proceder con la formalización de estas promesas se requiere la aprobación y autorización expresa del Concejo Municipal de Policarpa.*
>
> ***Actualmente, persiste la situación que justifica la prórroga a la suspensión**, sin embargo, es menester aclarar que el municipio está realizando los trámites tendientes a lograr que la corporación municipal, tramite el respectivo aval que faculte la adquisición definitiva de los predios".*

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

De lo anterior se evidencia que, si bien el Municipio ha adelantado gestiones administrativas tendientes a la adquisición de los predios como la proyección preliminar de promesas de compraventa, no se ha perfeccionado el trámite requerido para garantizar la disponibilidad legal de los terrenos, al encontrarse pendiente la autorización del Concejo Municipal y la formalización correspondiente. Situación que impacta la viabilidad del proyecto, toda vez que los estudios y diseños depende necesariamente de la definición de los lotes.

En virtud de lo anterior, el contratista de consultoría el día 26 de febrero de 2026, solicita a la interventoría aval para una nueva prórroga de la suspensión No. 1 en los siguientes términos:

> (…)" solicito *la suscripción de la PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes y se generen las condiciones jurídicas y técnicas necesarias para un reinicio cierto, seguro y conforme al interés público comprometido".*

En atención a lo anterior, el contratista de Interventoría avala la solicitud de prórroga presentada por la Consultoría, considerando además que el Municipio de Policarpa ya había manifestado en su respuesta de 26 de febrero de la presente anualidad, que persistían las causas que originaron la suspensión No 1 del Contrato de Consultoría No. CM 003 de 2025, objeto de esta interventoría.

En lo que corresponde a la relación contractual objeto del presente documento, es pertinente manifestar que el 26 de febrero de 2026, el ingeniero Diego Canchala Castro, en su calidad de interventor, radicó ante la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del contrato de interventoría No GN3104-2025, bajo los siguientes argumentos

> *"(…) De conformidad con lo anterior, y considerando la correlación existente entre la ejecución del contrato de consultoría No CM003 de 2025 y la ejecución del contrato de interventoría No GN3104-2025, se debe mantener la suspensión, considerando que el presente contrato realiza el seguimiento y control de la ejecución del contrato de consultoría, garantizando así, que se cumplan los términos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos estipulados.*
>
> *Esto implica verificar que la consultoría se lleve a cabo según lo acordado y en el plazo establecido, en este sentido salvaguardar los tiempos contractuales de los dos contratos, los cuales deben ejecutarse de manera simultánea con el fin de asegurar la correcta inversión de los recursos y la obtención de los resultados esperados, vigilando el contrato de consultoría principal en toda su etapa de desarrollo, es decir que la interventoría no puede terminar antes que el de consultoría.*
>
> *(…)*
>
> *Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respetuosamente que se apruebe la suspensión del Contrato de Interventoría GN3104-2025, hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, a fin de que se consoliden las actuaciones pendientes por parte del municipio de Policarpa. (…)"*

Al respecto, la supervisión ha verificado que, si bien es cierto se registran avances parciales en las gestiones del Municipio de Policarpa, aún persisten trámites pendientes que impiden el reinicio normal del contrato. Esta situación configura un hecho externo que afecta de manera directa la ejecución del objeto contractual bajo las condiciones inicialmente pactadas.

ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3104-2025

En ese contexto, y teniendo en cuenta que el Contrato de Interventoría GN3104-2025 tiene como finalidad el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de consultoría, y que ambos contratos deben mantener coherencia técnica, contractual y temporal, la interventoría no puede desarrollarse de manera independiente ni concluir antes que el contrato principal, ya que su objeto se encuentra ligado directamente a la ejecución de este.

Por lo anterior, y una vez efectuado el análisis técnico correspondiente, la Supervisión del PDA Nariño considera viable y procedente la suspensión temporal del Contrato de Interventoría No. GN3104-2025 a partir de la aprobación efectiva de la suspensión en la plataforma SECOP II; hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, con reinicio el dieciocho (18) de marzo de 2026, o en la fecha en que se verifique el cumplimiento efectivo de las condiciones que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

En todo caso, una vez se superen las condiciones técnicas y/o administrativas que dieron lugar a la suspensión, se procederá a la suscripción del acta de reinicio del contrato de interventoría, acompañada de una actualización del cronograma contractual, que incluya la reprogramación de actividades orientada a mitigar el rezago acumulado y asegurar el cumplimiento de las metas establecidas.

Se deja constancia igualmente que esta medida se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015, referentes a la suspensión del contrato estatal como mecanismo legal para preservar la legalidad, la planeación, el equilibrio contractual y la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con esto, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas y/o administrativas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato de interventoría en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Prorrogar por tercera vez el término de la suspensión No 1 del contrato de interventoría No GN3104-2025 hasta el día hasta el diecisiete (17) de marzo de 2026, con reinicio el dieciocho (18) de marzo 2026, o hasta tanto las causas que motivan la suspensión misma sean superadas; lo que ocurra primero.

SEGUNDO: Las partes reconocen que la prórroga a la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio para el Departamento de Nariño ni para el contratista.

TERCERO: Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista para los fines correspondientes.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, del veintisiete (27) de febrero de 2026.

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
Contratista Interventoría contrato GN 3104-2025
y Agua Potable

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional
Gestor PDA Nariño

Revisó:

Ingrid Lorena Rodríguez Narváez
Profesional universitaria
Componente Jurídico PDA

Proyectó :

Yohana Lucia Torres Erazo
Profesional de Apoyo
Componente Jurídico PDA